

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 7 de abril de 2022
HORA:	De 03:00 a 4:30 p.m.
LUGAR:	Virtual, a través de Microsoft Teams
ASISTENTES:	Claudia Osorio, Técnico administrativo de la Secretaría de Infraestructura y Planeación Omar Olea Arroyave, Asesor Jurídico Roger Hernández, Secretario de Planeación de infraestructura Miguel Marín, Funcionario de la alcaldía Ángela Yépez, Funcionaria empresa Aqualia S.A. E.S.P. Edgardo Burgos, Funcionaria empresa Aqualia S.A. E.S.P. Gustavo Pulgarín, Contratista MVCT Carolina Sarmiento, Contratista MVCT Pantallazos de la plataforma Teams, y que es cuerpo de contenido de este documento.
INVITADOS:	Municipio de Planeta Rica-Córdoba AQUALIA S.A. E.S.P.

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, a los representantes de la alcaldía de Planeta Rica-Córdoba y la empresa AQUALIA S.A. E.S.P., respecto al pago de subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado.

ORDEN DEL DIA:

1. Competencias del MVCT para realizar la visita
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Objetivo de la reunión
4. Presentación problemática
5. Asistencia técnica sobre procedimiento para otorgamiento y pago de subsidios
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Compromisos

DESARROLLO:

1. Competencias del MVCT para realizar la asistencia técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la Dirección de Desarrollo Sectorial, entre otras, la competencia de realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin

de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

De esta manera, se brindará asistencia técnica al municipio de Planeta Rica – Córdoba y a la empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado de este municipio (Aqualia S.A. E.S.P.) en el tema de pago y otorgamiento de subsidios.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la asistencia técnica virtual a través de la plataforma Microsoft Teams a los participantes de esta reunión, los cuales representan al Municipio de Planeta Rica – Córdoba y la Empresa que presta los servicios de acueducto y alcantarillado en este municipio, AQUALIA S.A. E.S.P.

Se explicó a los participantes de la capacitación virtual, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre todo lo relacionado con el pago y otorgamiento de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

3. Antecedentes

En el primer semestre de la vigencia 2021, se realizó reunión con el municipio de Planeta Rica, la cual fue convocada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual participó el señor Alcalde y se trataron temas relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Planeta Rica, la cesión del contrato de operación de OPSA S.A. E.S.P. a AQUALIA S.A. E.S.P., y principalmente se trató el tema sobre el pago de subsidios de los mencionados subsidios.

En reunión realizada el pasado 2 de marzo de 2022, la empresa Aqualia S.A. ES.P., presenta queja ante este Ministerio debido a que el municipio de Planeta Rica-Córdoba no está realizando pagos por concepto de subsidio de los servicios de acueducto y alcantarillado y solicita mesa de trabajo con el ente territorial, con el fin que este informe las razones por las cuales no viene realizando el pago mencionado.

Por lo anterior, se convocó a empresa y municipio de Planeta Rica-Córdoba para realizar mesa de trabajo.

4. Asistencia técnica sobre pago y otorgamiento de subsidios

Teniendo en cuenta la situación presentada en lo correspondiente al otorgamiento y pago de subsidios, se brinda asistencia técnica para una posible solución desde el punto de vista jurídico y presupuestal.

El artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el subsidio como la “Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe” ; su otorgamiento a favor de los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 se constituye en uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos y, a su vez, en una competencia asignada por el legislador al Municipio como asegurador de la prestación de los servicios con cargo a su presupuesto , en el cual los subsidios se clasifican como gasto público social .

A su turno, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece los criterios para definir el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

El numeral 87.3 del artículo 87 citado, define que para poner en práctica el criterio de solidaridad y redistribución de ingresos, se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución" para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

A tal efecto, el capítulo 2, Título 4, del Decreto 1077 de 2015, estableció la metodología para la determinación del "equilibrio" entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El objetivo de esta metodología, contenida en el artículo 2.3.4.2.2. ibídem, es proyectar la necesidad de subsidios y contribuciones con el fin de incorporar en el presupuesto de los entes territoriales los recursos necesarios para garantizar que exista equilibrio entre las fuentes de contribuciones (estratos 5 y 6, y uso comercial e industrial) y los subsidios que se propone asignar a los estratos subsidiables (1, 2 y 3) para cada vigencia.

A partir del cálculo arrojado por la metodología descrita en el artículo 2.3.4.1.2.8. del Decreto 1077 de 2015, las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, o según el período de facturación, efectuarán el cálculo de subsidios y aportes solidarios, y establecerán el valor de déficit o superávit a que hubiera lugar.

Frente a una situación de déficit, la entidad territorial con cargo a su presupuesto, deberá efectuar una transferencia de recursos al prestador, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.11 ibíd. Si, por el contrario, resulta un valor de superávit, las personas prestadoras deberán transferir dicho valor al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.4 del citado decreto. Si después de atender estos requerimientos se presenta superávit, éste se destinará a los FSRI de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit. Los repartos se harán de acuerdo con los mecanismos y criterios definidos en la Resolución CRA 667 de 2014.

Por su parte, el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que las empresas firmarán contratos con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de los FSRI con destino al pago de los subsidios, transferencia que deberá realizarse en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio.

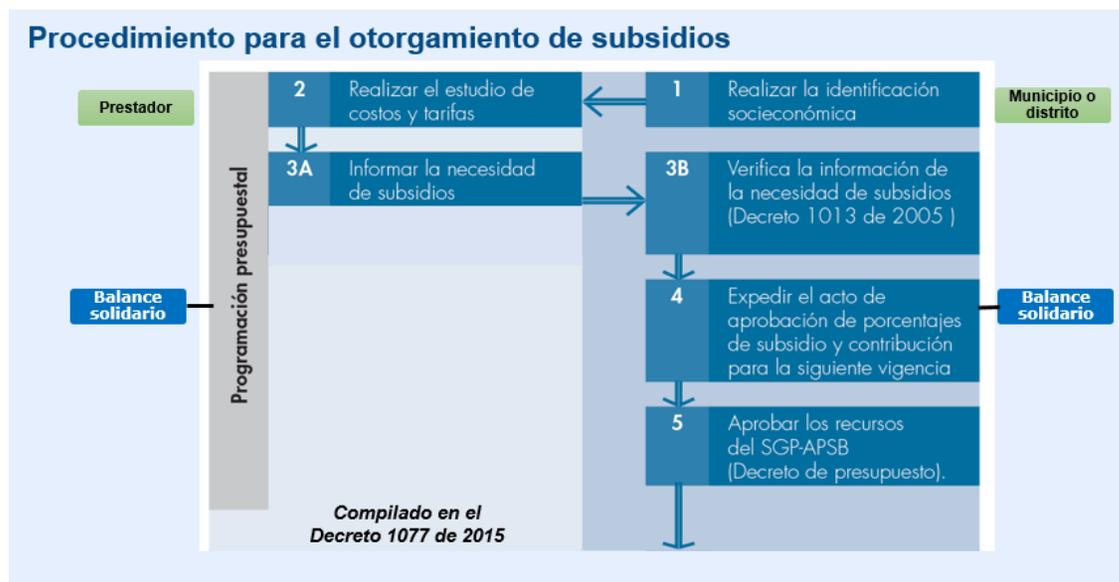
Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Título 5 del Decreto 1077 de 2015, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se

estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, con el fin de garantizar su transferencia.

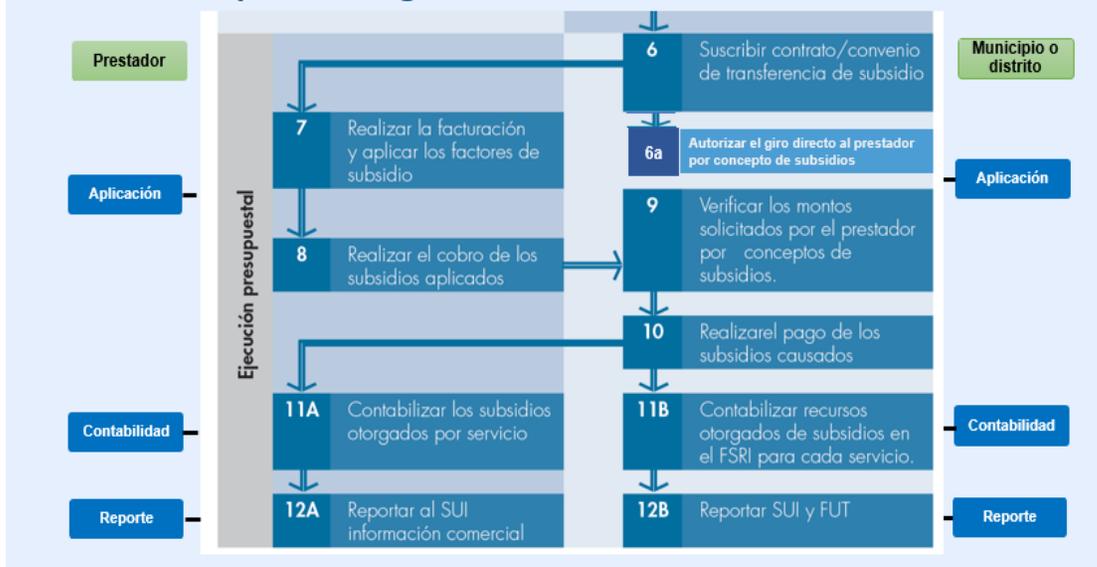
Bajo este contexto, es claro que existen obligaciones a desarrollar por cada una de las partes involucradas en el procedimiento, esto es, prestador y entidad territorial, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos que se asignen para el otorgamiento de subsidios y, a la vez, se garantice el pago de subsidios que aplican las personas prestadoras de los servicios públicos en el respectivo ente territorial.

En consecuencia, la normatividad actual establece un procedimiento que permite al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin; lo cual, además de contribuir con la calidad de vida de los habitantes, garantiza la sostenibilidad financiera del prestador y evita que se afecte la prestación de los servicios públicos y, a la ciudadanía en general.

- Verificación del balance de subsidios y contribuciones y factura de cobro



Procedimiento para el otorgamiento de subsidios



La verificación de los valores girados a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios, será responsabilidad de las entidades territoriales, quienes deberán aplicar la metodología de balance establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Por su parte, dentro de las obligaciones a cargo del prestador para el otorgamiento de subsidios, a este, de igual forma, le corresponde aplicar la metodología del balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones, establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Por otra parte, frente a temas como la determinación de los porcentajes de subsidios y contribución, la transferencia de recursos y demás aspectos relacionados, existen normas aplicables tanto a entidades municipales como a los prestadores de servicios.

En este orden de ideas, para la materialización del principio de Solidaridad y Redistribución de Ingresos es necesario tener en cuenta básicamente los siguientes aspectos, que deberán ser revisados por parte de la entidad territorial:

- El municipio debe contar con la estratificación, con el fin de establecer los usuarios con derecho a recibir subsidios.

- Debe estar creado y en funcionamiento el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.
- El Concejo Municipal mediante acuerdo debe aprobar la adopción de porcentajes de subsidios y contribuciones en los términos señalados en la Ley 1450 de 2011.
- Facturación por parte del operador a los suscriptores.

Finalmente, cuando el prestador presenta mensualmente al municipio la factura por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo esta deberá entregarse con sus respectivos soportes para que el ente territorial realice la respectiva verificación.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Para la verificación se tiene el siguiente procedimiento:

1. Las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con su periodo de facturación, presentarán la factura por concepto de déficit de subsidios ante la dependencia designada para la verificación de las facturas, en el contrato suscrito con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de subsidios. Dicha factura deberá estar acompañada con la base de información con la cual se realizó el cálculo del balance de subsidios y contribuciones tal como: número de suscriptores por estrato y uso, consumo y/o vertimiento promedio por estrato y uso, costo de referencia para el cargo fijo y cargo variable, porcentaje de subsidios y contribuciones conforme el acuerdo municipal vigente.
2. Los municipios verificarán los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el MVCT no entra a coadministrar los recursos del SGP-APSB de los cuales los entes territoriales tienen autonomía, sin embargo, se brinda asistencia técnica sobre el uso de los mismos, en el marco de sus competencias.

5. Pronunciamiento de la empresa de servicios públicos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Informa los funcionarios de la empresa que:

- El municipio tiene la estratificación socio económica, y el prestador la encuentra aplicando
- Tiene el acuerdo de porcentaje de subsidios y contribuciones vigente
- La deuda actual asciende a 1.472 millones de pesos, que son los subsidios desde diciembre de 2020 hasta febrero de 2022.
- El servicio se viene prestando, y el subsidio es un pago que tiene como beneficiario los suscriptores de menores ingresos. Independientemente la condición jurídica que se está presentando actualmente.
- Está clara la posición del municipio frente al pago de subsidios, sin embargo, a pesar de no tener claridad en cuanto al prestador, sin embargo, han presentado tutelas por la prestación lo que quiere decir que si son asumidos como prestador.
- Son prestadores de los servicios hasta tanto un juez de la república diga lo contrario.
- El representante legal del municipio autorizó la cesión, por lo tanto, si hay soporte del mismo. El servicio ha sido prestado conforme lo establece la Ley 142 de 1994.
- En reunión realizada con el alcalde se definió que no se realizarán inversiones con el municipio, hasta tanto no se dé solución a la problemática presentada por el no pago de subsidios al prestador.
- Se estaría desconociendo el acto de un representante legal, que en su momento autorizó la cesión de un contrato de operación.

6. Pronunciamiento de la entidad Territorial.

- El funcionario del municipio de Planeta Rica Informa que existe inseguridad jurídica, en cuanto a la legalidad de la cesión del contrato de operación, anteriormente OPSA S.A. E.S.P. a AQUALIA S.A. E.SP.
- Dicha cesión se realizó a finales del año 2019, fecha en la que se finalizaba el anterior periodo de gobierno y presuntamente no hubo legalidad en dicha cesión.
- Se han sentado con el prestador, pero no han llegado a arreglos, el municipio ha solicitado documentos para verificar la legalidad de la sesión y hasta la fecha no ha podido conseguir los documentos solicitador a Aqualia.
- El no tener la seguridad jurídica sobre la cesión del contrato, teniendo en cuenta que solo recibieron un oficio donde se les informaba de dicha cesión, es la razón por la cual no está realizando el pago de los subsidios.
- Desconoce todo lo relacionado con la empresa Aqualia, capacidad jurídica, capacidad financiera para reemplazar a la anterior empresa.

- Solicitaran la revocatoria o la nulidad de la sesión.
- Esta es información que conocen PGN y MVCT.
- Lo que quiere evitar la actual administración municipal son problemas disciplinarios por realizar pago de subsidios en estas condiciones.
- Adicionalmente, se presentan muchas quejas sobre la prestación del servicio de Aqualia, sin embargo se trata de buscar solución a la problemática, por lo que proponen realizar una nueva reunión con esta Empresa.

7. Conclusiones y recomendaciones

El municipio de Planeta Rica-Córdoba, informa que no realiza pago de subsidios al prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado, debido a que manifiestan ilegalidad en la cesión del contrato de operación de la empresa Opsa SA ESP a la empresa Aqualia SA ESP.

Se realizará reunión entre el ente territorial y empresa con el fin de llegar a una solución a la problemática presentada.

Cabe anotar, que conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con la prestación del servicio, le corresponde al municipio presentar la respectiva denuncia ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que esta entidad evalúe los presuntos incumplimientos que puede presentar el prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado.

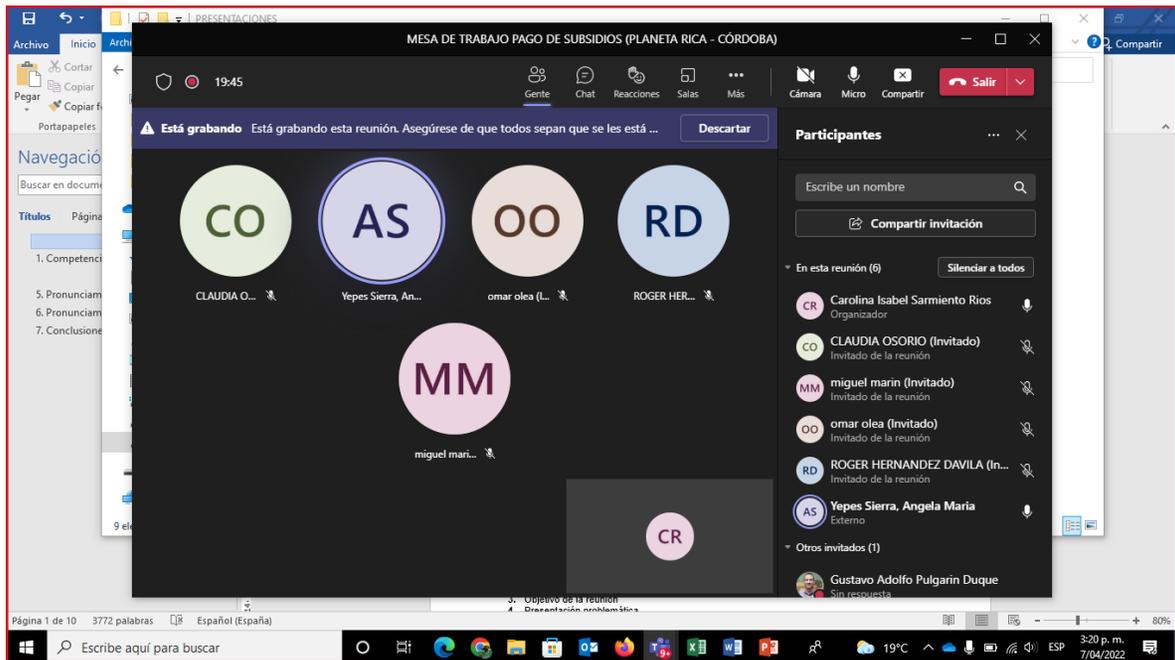
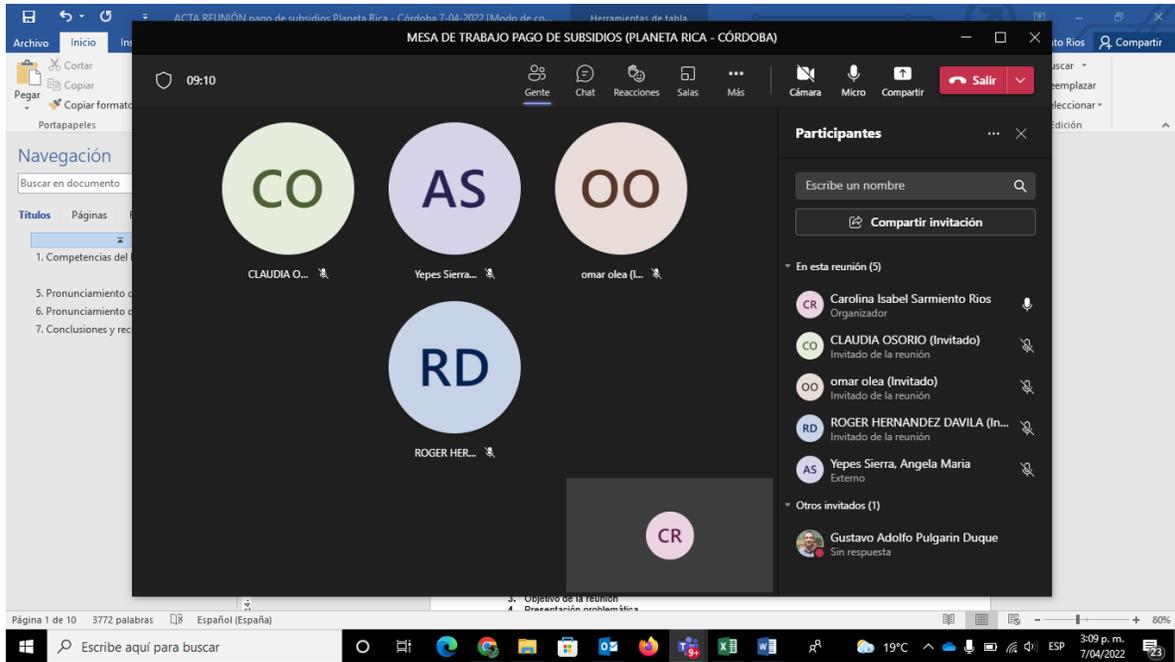
COMPROMISOS

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Convocar a mesa de trabajo con Municipio de Planeta Rica-Córdoba, empresa AQUALIA S.A. E.S.P.	Municipio de Planeta Rica	11 de abril de 2022
2	Remitir al MVCT el acta de reunión entre Municipio y empresa Aqualia S.A E.S.P.	Municipio de Planeta Rica	15 de abril de 2022

FIRMAS:

https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/personal/csarmiento_minvivienda_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcsarmiento%5Fminvivienda%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FMESA%20DE%20TRABAJO%20PAGO%20DE%20SUBSIDIOS%20%28PLANETA%20RICA%20%2D%20C%3%93RDOBA%29%2D20220407%5F15

1320%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fcsarmiento%5Fminvivienda%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones&ga=1



Elaboró: Carolina Sarmiento Ríos / Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB
Fecha: 7-04-2022